



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2025000730  
06-02-2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA A UNA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y en atención al Manual Operativo del Programa Colombia Mayor con sus anexos técnicos 2,3,4, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo hacen referencia al debido proceso como derecho fundamental, el cual se adelantará en todas las actuaciones judiciales y administrativas.
2. Que, el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia señala que “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”
3. Que, la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 2681 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, CONPES SOCIAL N.º 70, del 28 de mayo de 2003 y el Decreto 1833 de 2016 (modificado por los Decretos 352 de 2017 artículos 2.2.14.1.31 y ss. y 1719 de 2019), son el principal fundamento del Programa Colombia Mayor, el cual tiene su respectivo Manual Operativo con sus anexos técnicos.
4. Que, el Decreto Reglamentario 1340 de 2019 emitido por el Presidente de la República y el Ministro de Trabajo, en su artículo 1, modificó el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, estableciendo como causales de pérdida del derecho al subsidio del programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, en el numeral 9, el *“No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual”*.
5. Que la señora **ANGELA RITA MESA ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía 21.634.157 es beneficiaria del programa de Protección Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor" desde el mes de julio de 2013.
6. Que el 2 de octubre de 2024, la Auxiliar Administrativa Ana Victoria Cardona



Londoño y enlace municipal del Programa Colombia Mayor, al evidenciar en el aplicativo que la señora Angela Rita Mesa Arango no estaba cobrando subsidios, se comunicó al teléfono 3117880218, en el cual respondió su nuera Margarita, informando que por la situación económica tomaron la decisión de irse a vivir a la Tablaza en el municipio de Caldas. Ante esta situación Ana Victoria Cardona Londoño, advirtió la suspensión del programa por el no cobro de cuatro (4) subsidios consecutivos y la pérdida del beneficio por traslado del municipio de residencia.

7. Que al 12 de noviembre de 2024, el Departamento el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social aplicó la suspensión del Programa Colombia Mayor a la señora Angela Rita Mesa Arango, por el no cobro de los subsidios correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2024.
8. Que el 26 de noviembre de 2024, según radicado CE2024105635 se envió comunicado informando la suspensión del subsidio a la señora Angela Rita Mesa Arango a la dirección que registra en la base de datos de beneficiarios del programa Colombia Mayor.
9. Que a la fecha la señora Angela Rita Mesa Arango, no ha presentado ningún soporte que justifique el no cobro de los subsidios dejados de cobrar de los meses julio, agosto, septiembre y octubre de 2024.
10. Que de acuerdo con toda la información suministrada por la Dirección de Adulto Mayor, el Comité de Apoyo a Beneficiarios del Programa Colombia Mayor, en la reunión realizada el 21 de noviembre de 2024, según consta en el Acta No. 6 de la misma fecha, de forma unánime, tomó la decisión de retirar a la señora Angela Rita Mesa Arango, por incurrir en la causal contenida en el numeral 9 del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, el cual establece como causal de pérdida del derecho al subsidio el *“No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual”*.
11. Que se considera como fundamento de lo descrito y expuesto precedentemente, los respectivos documentos que acreditan tal calidad, y que hacen parte integral de la presente Resolución:
  - Copia cédula de ciudadanía
  - Copia del pantallazo del aplicativo del programa en el que se evidencia la suspensión y la relación de los subsidios no cobrados.
  - Copia del Radicado CE2024080969, del 26 de noviembre de 2024.
  - El Acta No. 6 de 2024 del Comité de Apoyo a Beneficiarios y listado de asistencia.

En mérito de lo expuesto,



### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Habiendo cumplido el proceso establecido en el Programa Colombia Mayor, y analizada la documentación relacionada, la cual sirve de sustento a la decisión contenida en este acto administrativo, se retira de la base de datos del Programa de Protección Social al Adulto Mayor Colombia Mayor del Municipio de Sabaneta, a la beneficiaria:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE 1	NOMBRE 2	CAUSA RETIRO
21.634.157	Mesa	Arango	Angela	Rita	Numeral 9 del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, la señora Angela Rita Mesa Arango deja de ser beneficiaria del Programa de Protección Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor".

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución a la señora Angela Rita Mesa Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 21634157, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para los fines pertinentes una vez este en firme la decisión.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el señor Alcalde del Municipio de Sabaneta, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDER CRUZ OCAMPO  
ALCALDE  
DESPACHO DEL ALCALDE



*ABC*  
Proyectó: ANA VICTORIA CARDONA LONDOÑO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE ADULTO MAYOR

*SR*  
Revisó: STEFANIA RAMIREZ ZAPATA  
CONTRATISTA  
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Revisó: JORGE IVAN CASTAÑEDA RIOS  
CONTRATISTA  
OFICINA JURÍDICA

*MAM*  
Revisó: MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ  
JEFE DE OFICINA  
OFICINA JURÍDICA

*JBR*  
Aprobó: JUAN BERNARDO GONZALEZ RAMIREZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE ADULTO MAYOR

*MO*  
Aprobó: MARIANO ATEHORTUA OSORIO  
SECRETARIO DE DESPACHO  
DESPACHO SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA